



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su análisis y efectos legales correspondientes, la designación del Licenciado Efraín Flores García, como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Con relación al asunto descrito, quienes integramos este órgano legislativo, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracciones II y XIV de la Constitución Política local; 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a la elaboración del siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

La designación que nos ocupa fue remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante Oficio 005760, fechado el 18 de diciembre del año próximo pasado y recibido por la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Congreso del Estado el día 7 de enero del actual, siendo presentado para su trámite legal correspondiente en la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 8 del mes y año en curso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa en análisis, en atención a lo previsto por el artículo 92 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, que establece que el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, funcionará colegiadamente y se integrará, entre otros, por un representante del Gobierno del Estado designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y ratificado por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente durante los recesos de éste.

## **III. Objeto.**

Una vez conocidos los antecedentes y fundada la competencia legal de este Congreso sobre el asunto de referencia, emprendimos el análisis del mismo, cuyo fin es el de formalizar la designación efectuada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor del Licenciado Efraín Flores García, mediante la ratificación de esta representación popular, como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

## **IV. Análisis.**

Como es de observarse, nos encontramos ante una de las designaciones que conciernen al titular del Ejecutivo del Estado y que requieren, para su perfeccionamiento, de la intervención del Congreso del Estado mediante su ratificación correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así, el referido artículo 92 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas le otorga facultades a esta representación popular para el efecto señalado con antelación, de tal forma que la designación de dicho representante se supedita, en última instancia, al escrutinio y determinación de la sociedad que representa este alto cuerpo colegiado, a fin de garantizar plenamente que quien ocupe el citado cargo cuente con las aptitudes necesarias para su desempeño.

En ese tenor, a este órgano legislativo le concierne, para efectos de efectuar la citada ratificación, verificar que la persona designada reúna los requisitos que establece la ley para ejercer el cargo y, para el caso concreto, el artículo 94 fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, precisa que el representante del Gobierno del Estado ante el citado órgano arbitral, deberá ser Licenciado en Derecho con tres años de ejercicio profesional.

Con base en lo anterior, procedimos al estudio del expediente inherente a la designación que nos ocupa, observando que el Licenciado Efraín Flores García, no sólo cuenta con el perfil profesional correspondiente y los tres años de ejercicio profesional establecidos legalmente, si no que posee amplia experiencia en el servicio público y en actividades relacionadas con el derecho, particularmente en el ámbito laboral, por lo que resulta una persona apta para ejercer dicho cargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto cabe destacar que la persona de referencia ha sido encargado del Área de Información, en la Unidad de Comunicación Social del Banco de Crédito Rural; Asesor del Bufete Jurídico Asistencial dependiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas; Asesor adscrito al Centro Patronal de Ciudad Victoria; Representante Patronal en la Junta Especial Número 4 de la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y, Auxiliar del Departamento Jurídico del Centro Patronal de Ciudad Victoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes emitimos el presente dictamen, consideramos que el referido profesionista cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo para el que ha sido designado, además de que cuenta con la experiencia y las cualidades necesarias para garantizar el buen ejercicio de las responsabilidades públicas inherentes, razones que se estiman suficientes para acceder a la ratificación solicitada a este órgano congresional.

En ese sentido, quienes integramos este cuerpo legislativo, tenemos a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO EFRAIN FLORES GARCIA, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ratifica la designación que el Titular del Ejecutivo del Estado tuvo a bien hacer a favor del Licenciado Efraín Flores García, como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en términos de los dispuesto por la fracción I del artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

### **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

#### **PRESIDENTE**

**DIP.GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ.**

**DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ.**

*HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.*